

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 047

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, y la Resolución Exenta N° 179 de 01 de diciembre del 2022, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos, ambas de este servicio; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N° 21.395, que aprueba presupuesto para el sector público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las

Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial, a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país y del territorio insular de Rapa Nui.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones, convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Pu Wapi**, aprobado por Resolución Exenta N° 178, de 01 de diciembre del 2022, de este Servicio. Dicha resolución estableció como término de actividades el 31 de marzo del 2023.
6. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, la Comunidad Pu Wapi, solicitó una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término, el 31 de mayo de 2023.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Pu Wapi, suscrito por el Encargado de la Sección Regional de Aysén de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, que es contraparte técnica, de fecha 23 de marzo del 2023, respalda la solicitud planteada por la comunidad.
8. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Daniel Arturo Caniullán Huentel, cédula de identidad N° 12.633.047-2, en su calidad de presidente de la comunidad, y don Héctor Eladio Villegas Teiguel, cédula de identidad N° 12.203.808-4, en su calidad de vicepresidente de la comunidad, suscrita a la vista, de fecha 27 de octubre del 2022, por la suma de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**.
9. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Pu Wapi**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Pu Wapi**, suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Comunidad Indígena Pu Wapi**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se

establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N°80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el **“Servicio”**, por una parte; y por la otra, la **Comunidad Indígena Pu Wapi**, R.U.T N° 65.059.092-9, representada por su presidenta don **DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL**, cédula nacional de identidad N° 12.633.047-2, ambos con domicilio en Melinkas s/n, Melinka, Guaitecas, Región de Aysén, en adelante la **“comunidad”** quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 178, de 01 de diciembre del 2022, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Comunidad Indígena Pu Wapi**, aprobado por Resolución Exenta N° 178 del 01 de diciembre del 2022, de este Servicio.
2. Que, con fecha 21 de marzo de 2023, la Comunidad Indígena Pu Wapi, remitió una carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitando una prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendocomo nueva fecha de término, el 31 de mayo del 2023.
3. Por su parte, el encargado de la Sección Regional de Aysén, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone el consejo.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Que, las actividades programadas por el convenio son las siguientes:
 1. Realizar dos talleres de telar, uno en Coyhaique y otro en Chile Chico.
 2. Realizar un taller de orfebrería.
 3. Realizar dos talleres de cestería.
 4. Realizar cuatro talleres de transmisión de conocimientos tradicionales.
 5. Realizar una investigación con memoria comunitaria en Villa Cerro Castillo.
 - b. Que, el hasta el momento, se han realizado todas las actividades, a excepción del taller de telar en Chile Chico, debido a que no se ha podido encontrar una fecha cómoda para la profesora y los participantes del taller, ello en virtud de que durante la época estival, las personas de la comunidad dedican su tiempo

al trabajo de campo, cosechas y turismo, lo que dificulta y complejiza su participación en actividades extra programáticas.

- c. Que, sin perjuicio de lo anterior, la comunidad ha planificado la fecha de realización de los talleres, los que se están desarrollando durante el mes de marzo, abril y finalizando en mayo, por lo que han solicitado ampliación de plazo para el desarrollo de actividades, hasta el 31 de mayo del 2023.
 - d. Finaliza señalando que es viable técnicamente, la solicitud planteada por la comunidad.
5. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Pu Wapi, es que el encargado de la sección Regional de Aysén, promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la comunidad.
 6. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Daniel Arturo Caniullán Huentel, cédula de identidad N° 12.633.047-2, en su calidad de presidente de la comunidad, y don Héctor Eladio Villegas Teiguel, cédula de identidad N° 12.203.808-4, en su calidad de vicepresidente de la comunidad, suscrita a la vista, de fecha 27 de octubre del 2022, por la suma de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos).

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo del 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID- 19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio de 2023.**”.*

Si bien, la comunidad solicitó ampliación de plazo hasta el 31 de mayo del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 178, de 01 de diciembre del 2022.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Daniel Arturo Caniullán Huentel** en su calidad de presidente de la comunidad, y que lo habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI** consta en Certificado Electrónico Personalidad Jurídica, de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por la Corporación de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/DAO/asc

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Separt.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios.